



REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No.234001

PAG. 1
// ELBAS //

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 09 - 68117

QUE LA SOCIEDAD :

BALMAREDA CAPITAL CORP.

SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 632336 DOC. 1422980 DESDE EL
DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO ,

QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS SUSCRIPTORES SON:

- (1) MELISSA BELLIDO
- (2) ROBERTO ESCOLAN

QUE SUS DIRECTORES SON:

- 1) JULIO CEDEÑO MEDINA
- 2) LEONARDO LOPEZ
- 3) ROSIBETH ESCUDERO

QUE SUS DIGNATARIOS SON:

PRESIDENTE	: JULIO CEDEÑO MEDINA
TESORERO	: ROSIBETH ESCUDERO
SECRETARIO	: ROSIBETH ESCUDERO

QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:

LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA SERA
EJERCIDA EN FORMA COJUNTA POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO. A FALTA DE
CONSENSO ENTRE EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO EL TESORERO EJERCERA FACUL-
TADES DIRIMENTES.

QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: SOBERON Y ASOCIADOS

QUE SU CAPITAL ES DE *****10,000.00 DOLARES AMERICANOS.

DETALLE DEL CAPITAL :

EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD SERA DE 10,000.00 DOLARES
AMERICANOS. DIVIDIDO EN 10,000 ACCIONES CON UN VALOR NOMINAL DE 1.00
DÓLAR CADA UNA. LAS ACCIONES PODRAN SER EMITIDAS NOMINATIVAS O AL
PORTADOR.

QUE SU DURACION ES PERPETUA

QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

QUE NO CONSTA PODER INSCRITO.

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL VEINTISIETE DE OCTUBRE
DEL DOS MIL NUEVE A LAS 02:33:06.P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
 POR UN VALOR DE B/. 30.00
 COMPROBANTE NO. 09 - 68117
 NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 106069
 FECHA: Martes 27, Octubre DE 2009

// ELBAS //

Elizabeth Quijada

ELIZABETH QUIJADA
CERTIFICADOR





APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Rodrigo Salgado Valdez

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de 20

CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el día 28 OCT 2009

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 88,662

9 Sello/timbre 10 Firma Rodrigo Salgado Valdez



Esta Autenticación no
implica responsabilidad
del cantón al contenido
del documento

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.
Quito a 28 ENE 2010

**DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON**



PODER ESPECIAL

Conste por el presente instrumento el Poder Especial que otorga BALMAREDA CAPITAL CORP., a favor de GALLEGOS, VALAREZO & NEIRA Cia. Ltda.-

CONSIDERACIONES:

Al tenor de lo dispuesto en el Art. 1 de la LEY REFORMATORIA A LA LEY DE COMPAÑIAS de Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009, "las sociedades extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados por acciones o participaciones nominativas, que tuvieren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, (a) no serán consideradas como establecimientos permanentes en el país, (b) ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador, inscribirse en el RUC ni presentar declaraciones de impuesto a la renta. Sin embargo, deberán tener en la República un apoderado o representante (que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas), el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera. El poder del representante no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista".

PODER ESPECIAL:

En virtud de las consideraciones que anteceden la compañía BALMAREDA CAPITAL CORP., en lo sucesivo (La Poderdante), otorga PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de GALLEGOS, VALAREZO & NEIRA Cia. Ltda., en lo sucesivo el (Apoderado Especial), para que realice las siguientes gestiones y negocios en la República del Ecuador

- 1.- De acuerdo a instrucciones específicas que reciba de parte de la Poderdante, para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas a nombre de la Poderdante en la República del Ecuador, sin que por ningún alguno sea personalmente responsable de las obligaciones de la sociedad extranjera Poderdante en el Ecuador;
- 2.- De acuerdo a instrucciones específicas que reciba de parte de la Poderdante, para que represente a La Poderdante en las juntas de accionistas de sociedades conformadas en la República del Ecuador, en donde La Poderdante posea acciones., autorizándole para que delibere y tome decisiones en tales juntas, relacionadas con el giro normal de sus operaciones;
- 3.- El Apoderado Especial, en uso del presente mandato, quedará impedido de tomar las siguientes decisiones: A) autorizar la compra, venta, enajenación, gravamen de cualquier activo de las compañías en las cuales BALMAREDA CAPITAL CORP., posea acciones; en cuyo caso requerirá de una autorización especial conferida por la Poderdante. B) No podrá remover a los administradores de las compañías en las cuales BALMAREDA CAPITAL CORP., sea accionista, a no ser que cuente para ello con una autorización especial por parte de la Poderdante.

El presente Poder Especial se registrará por las leyes de Panamá y, será revocado en cualquier momento cuando así lo disponga la Poderdante.





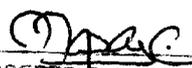

BALMAREDA CAPITAL CORP.

Yo, Licdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144

CERTIFICO:

que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto(s) que firmó (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá, 11 NOV 2009


 Licdo. ROBERTO R. ROJAS C.
 Notario Público Noveno


 Dr. Rodrigo Salgado Valdez
 NOTARIO 2º


PANAMA
 19 11 09 06:00
 06944

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Roberto R. Rojas

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de K

CERTIFICADO

5 EN Panamá 17 el día 17 NOV 2009

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 91321

9 Sello/timbre 2- 10 Firma Miguelín de Llo



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

28 ENE. 2010

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

